

DECLARA Y CALIFICA DE ALTO INTERÉS TURÍSTICO LA INVERSIÓN DEL PROYECTO "HOTEL ATTON ARICA", UBICADO EN LA PROVINCIA DE ARICA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º INCISO FINAL DE LA LEY Nº 19.420.

SANTIAGO, 10 OCT 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0721

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.423, de 2010, "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1224, de 1975, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo"; el inciso final del artículo 1º del D.F.L. Nº 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica"; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; en la Ley Nº 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el Decreto Nº 121, de 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Andrea Wolleter Eyheramendy, Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo; el Memorándum Nº 122, de 28 de septiembre de 2018, de la Directora Regional de Turismo (S) de la Región de Arica y Parinacota, doña Cristina Olgún García que remite Informe Técnico de septiembre de 2018 que señala que el proyecto "Hotel Atton" es factible de ser declarado de alto interés turístico; el memorándum Nº 384, de 28 de septiembre de 2018, de la Subdirectora de Desarrollo (S), doña Jennifer Montenegro Cazenave, por el que indica que Unidad de Territorio y Medio Ambiente, de esa Subdirección, da su aprobación al Informe Técnico antes indicado y que éste cumple con los antecedentes técnicos para optar a la declaración de alto interés turístico; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.F.L. Nº 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica", en su artículo 1º, incisos primero, segundo y tercero establecen que "los contribuyentes que declaren impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa, tendrán derecho a un crédito tributario por las inversiones que efectúen en la XV Región destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en dicha región. Al mismo beneficio señalado tendrán derecho los contribuyentes acogidos al régimen preferencial establecido por el artículo 27 del D.F.L. Nº 341, de Hacienda de 1977, siempre que para estos efectos declaren el Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a contar del año comercial en el cual tengan derecho al crédito, estos contribuyentes podrán volver a optar, a contar del año comercial siguiente del cual terminen de recuperar el crédito, la régimen tributario que contempla el referido D.F.L., respecto de la exención del Impuesto de Primer Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Sin embargo, por los años comerciales en que estos contribuyentes se encuentren afectos al Impuesto de Primera Categoría quedarán liberados de efectuar mensualmente pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a declarar por la citada categoría. El crédito será equivalente al 30% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que corresponden a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles **destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos**, directamente vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según

su valor actualizado al término del ejercicio, de conformidad con las normas del artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y antes de deducir las depreciaciones correspondientes.

2. Que los incisos, sexto a octavo del mismo artículo 1° del D.F.L. N° 1 citado en el considerado anterior, disponen que *“Solo podrán acceder este beneficio los contribuyentes cuyos proyectos de inversión superen las 500 unidades tributarias mensuales. Los contribuyentes podrán acogerse al beneficio del crédito hasta el 31 de diciembre de 2025 y solo se aplicará respecto de los bienes incorporados al proyecto de inversión a esa fecha, no obstante que la recuperación del crédito a que tengan derecho podrá hacerse hasta el año 2045. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, tratándose de inversiones en construcciones o inmuebles efectuadas en la provincia de Parícuta el porcentaje de crédito será del 40%.*

3. Finalmente el inciso final del mentado artículo 1° establece *“Igual porcentaje (40%) se aplicará a las inversiones efectuadas en la provincia de Arica en **inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés por medio de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo. Quienes soliciten este beneficio deberán presentar antecedentes técnicos suficientes que justifiquen su otorgamiento. La resolución fundada que otorgue el beneficio, así como los antecedentes que la justifican deberán ser publicadas en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo**”.*

4. Que de acuerdo a las normas citadas en los considerandos anteriores aquellos contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría del Impuesto sobre la Renta que lleven contabilidad completa, tendrán derecho a un crédito tributario para rebajar tal impuesto, por las inversiones efectuadas en la provincia de Arica en inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés por medio de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo. Este crédito será equivalente a un 40% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que correspondan a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, directamente vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según su valor actualizado al término del ejercicio y antes de deducir las depreciaciones correspondientes.

5. Que, a través de correo electrónico de 21 de junio de 2018, don Francisco Silva, en representación de la sociedad Inmobiliaria Rio Napo Ltda., RUT. N° 79.754.790-5, representada legalmente por don Nicolás Guzmán Cruzat, solicitó formalmente que la inversión del proyecto “Hotel Atton Arica” fuese calificada como de alto interés turístico de acuerdo a la Ley N° 19.420, para acceder al crédito tributario antes indicado, para lo cual acompañó los siguientes antecedentes: **a)** Informe Hotel Atton Arica, Proyecto Zona de Interés Turístico, junio 2018, en que destaca que el proyecto hotelero constaría de 12 pisos, con 143 habitaciones frente a la playa Chinchorro en la comuna de Arica, de categoría 4 estrellas y que incluiría lobby, restaurante, salón de eventos, piscina habitaciones doble queen y king, estacionamientos para vehículos y bicicletas, el que por su ubicación frente a la playa mencionada aumentaría la demanda de turismo de sol y playa y del turismo de reuniones, por lo que teniendo esta ubicación privilegiada frente a la playa y otros atractivos turísticos se justificaría plenamente su explotación comercial con fines turísticos, por cuanto se trataría de un hotel 4 estrellas orientado a ejecutivos de trabajo (lunes a viernes) y veraneantes para los fines de semana y fin de año, esperando generar unas 70.000 pernoctaciones por año, una vez que esté funcionando en régimen, teniendo un plazo de ejecución de 2 años, y con características positivas como buena infraestructura de servicios y cercano a un centro antropológico y arqueológico, artesanías, objetos culturales de más de 10.000 años de antigüedad, como asimismo su cercanía al Mall Plaza y Arica City Center, como del terminal de buses y aeropuerto; **b)** Anexo A: Planos del Proyecto; **c)** Anexo B: Permiso de Edificación Obra Nueva otorgado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Arica, el 23 de abril de 2018, para construir edificio de 12 pisos de altura destinado a Hotel y 72 calzos de estacionamiento, 3 de los cuales son destinados a discapacitados y 58 calzos de estacionamientos para bicicletas, ubicado en calle Raul Pey Casado N° 2690, Lote 1-D, localidad o loteo Chinchorro Bajo, sector urbano, zona ZT2 del Plan Regulador Comunal; **d)** Anexo C: Cuadro de Superficies, que señala que el hotel proyecta una construcción de una superficie de 8.984,78 metros cuadrados; **e)** Anexo D: Renders o imágenes digitales que se crea a partir de un modelo o escenario 3D de la fachada

principal de hotel, de la fachada principal con iluminación, del lobby/recepción, del bar, del dormitorio doble queen, del dormitorio King, del closet de las habitaciones, de los baños de las habitaciones, de la piscina en la tarde y en la noche con y respectiva iluminación y de la terraza; f) Oficio Ordinario N° 109, de 25 de julio de 2018, de la Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos de Arica y Parinacota, doña María Lizana Ortuya, en el que señala que las inversiones del proyecto Hotel Atton Arica deben estar destinadas preferentemente a la actividad turística para que proceda el otorgamiento del crédito tributario, y que en este caso el proyecto cumpliría con dichas especificaciones para acceder al crédito, siempre que cumpla los demás requisitos que establece la norma tributaria para obtener el crédito (las inversiones deben contener bienes de activo inmovilizado que tengan el carácter de construcciones, maquinarias o equipos que complementen su actividad principal, sean depreciables y estén vinculados a la producción de bienes o servicios).

6. Que, habiéndose presentado la solicitud señalada, la Dirección Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de Turismo procedió a analizar el contenido de los documentos y antecedentes presentados por el contribuyente; y por medio de memorándum N°122, de 28 de septiembre de 2018 de la Directora Regional de Turismo (S) de esa región, doña Cristina Olguín García, adjuntó el Informe Técnico denominado "*Hotel Atton Arica, Informe Alto Interés Turístico, Dirección Regional de Turismo Región de Arica y Parinacota*", suscrito por esa misma Directora, el que se entiende formar parte integrante de esta Resolución, en el que expone esencialmente que el proyecto "Hotel Atton Arica", en adelante el proyecto, es técnicamente factible de ser declarado de alto interés turístico por cuanto el proyecto se sitúa en un hoy sitio eriazo que impacta negativamente la imagen turística, y se trata de la construcción y operación de un hotel, categoría 4 estrellas, de 143 habitaciones distribuidas en 12 pisos de un edificio ubicado al frente de la playa Chinchorro, con una inversión estimada de 21 millones de dólares y plazo de ejecución de 2 años, que contará además con piscina, gimnasio, salón de conferencias y restaurant. En relación con el destino turístico e infraestructura existente en el territorio: este informe señala que el proyecto consolida el destino Arica como un destino de patrimonio, cultura e historia con un borde costero que ofrece experiencias turísticas basadas en la experiencia sol y playa, donde los servicios que prestará el hotel reforzarán la vocación turística del destino basado prácticas de surf, deportes náuticos, actividades recreativas de playa, visitas a la colonia de tortugas marinas. Pero, además, el hotel tiene cercanía al casco histórico de la ciudad, dando acceso al turista al patrimonio cultural e histórico, además está cerca de otros sitios naturales como el Humedal de la desembocadura del río Lluta, las cuevas de Anzota, todo lo cual permite generar recursos y oportunidades para que el proyecto desarrolle y potencie el destino turístico Arica. Asimismo, su ubicación mejorada permitiría también a los turistas el fácil acceso a centros comerciales y terminal de buses y aeropuerto, lo que lo hace estar estratégicamente ubicado para el desarrollo de la oferta turística. En términos de planificación territorial: el proyecto es coherente con el Plan Regulador Comunal de Arica, emplazándose en una zona calificada por el mismo plan como "ZT2 Zona Turística", sector reservado para la localización de equipamiento turístico, recreacional y comercial y de esparcimiento a escala básica, además de ubicarse territorialmente en la Zona de Interés Turístico (ZOIT) Arica. Desde el punto de vista arquitectónico: el proyecto viene a reforzar el área costera en cuanto a la imagen e identidad local, evitando el deterioro del valor paisajístico y turístico del lugar, pues se emplazará en una zona hoy, eriaza.

7. El mismo informe señala que, en relación al aporte a la oferta de destino, el proyecto refuerza la oferta cultural variada que comienza a consolidarse en Arica con el "Carnaval Andino con la Fuerza del Sol" al desarrollarse como un centro de servicios turísticos que permitirá una mayor y más variada oferta de servicios en los períodos en que se desarrollan estas festividades. Además, el carácter fronterizo de Arica, con Bolivia y Perú, le otorga, también, un rasgo importante en lo que a multiculturalidad se refiere principalmente en el ámbito del turismo, es así como también con la presencia de uno de los Parque Nacionales representativos del altiplano, atraerá importantes flujos de turistas de larga distancia, que verán mejorados los servicios de alojamiento en la zona. En este sentido, el proyecto posibilitaría efectos positivos sobre la demanda turística de Arica atrayendo flujos turísticos de nuevos segmentos de mercado aportando así al posicionamiento e imagen turística deseado para este destino y aportando además a desestacionalizar la demanda turística. Programas Sociales, como los Viajes de la Tercera Edad de Sernatur, constituyen iniciativas relevantes como demanda para este tipo de infraestructura hotelera como una forma para desestacionalizar además la demanda turística, pues este este proyecto sumará 143 habitaciones más al destino, lo que significaría un

aumento del 13% de la oferta de alojamiento, sin contar con la mejor calidad de tales servicios al ser de estándar 4 estrellas. Todo lo anterior hace posible estimar un incremento superior a las 30.000 llegadas adicionales al año solamente por concepto de este hotel, el que reforzará directamente no solo la planta turística más allá del borde costero aportando al desarrollo de todo el destino Arica, incluyendo el casco histórico y valles de Lluta y de Azapa. De igual forma los destinos de Codpa y Putre se verán impactados, atrayendo a la región mayor volumen de turistas del segmento corporativo y ABO potenciales turistas para estos otros destinos de la región.

8. Que, por memorándum N° 308, de 28 de septiembre de 2018, la Subdirectora de Desarrollo (S) doña Jennifer Montenegro Cazenave, expresó que la Unidad de Territorio y Medio Ambiente de tal Subdirección, previa revisión y análisis del Informe Técnico señalado en los considerandos anteriores, y teniendo presente las razones, fundamentos y aspectos territoriales esenciales señalados en él y en los antecedentes presentados por el contribuyente, se entiende que el proyecto Hotel Atton, puede ser destinado preferentemente a la explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés turístico, para efectos de optar al crédito tributario que le otorga el artículo 1° del D.F.L. N° 1, de 2001 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica".

9. Que asimismo, según Oficio Ordinario N° 109, de 25 de julio de 2018, de la Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos de la Región de Arica y Parinacota, doña María Lizana Ortuya, ese Servicio no ve impedimento para que la sociedad Inmobiliaria Rio Napo Ltda., RUT. N° 79.754.790-5, titular del proyecto "Hotel Atton Arica" pueda imputar el crédito tributario contemplado en la Ley N° 19.420 contra su impuesto pertinente, señalando que para que proceda el beneficio tributario, las inversiones deben estar *destinadas preferentemente a la actividad turística* y cumpla con los demás requisitos para optar al crédito señalados en ese cuerpo legal.

10. Que, teniendo presente todo lo expuesto es posible proyectar y determinar que el "Proyecto Hotel Atton Arica" presentado por la sociedad Inmobiliaria Rio Napo Ltda., RUT. N° 79.754.790-5, y de cara a calificarlo como de alto interés turístico, efectivamente genera impactos positivos sobre la oferta turística de la región de Arica y aporta a la consolidación del perfil turístico esperado de la misma, conformándose como un núcleo de todo un sector donde se concentrará la oferta de servicios turísticos de alojamiento y otros (restaurantes, piscinas) de la ciudad, por cuanto su ubicación cercana a la playa Chinchorro, en la ZOIT Arica, y cerca de aeropuerto, terminal de buses, centro comerciales y casco histórico de la ciudad (Avenida Raul Pey N° 2690, en la esquina entre Avenida Paul Pey y Calle Brasilia), permite reforzar el destino turístico de Arica, ya consagrado como *turismo de playas*, mejorando la infraestructura de alojamiento existente en el territorio para consagrar este turismo, sino que también permitiría enfocar al destino Arica como destino turístico de *patrimonio cultura e historia* que ofrece experiencias turísticas no solo en el borde costero (playas, deportes acuáticos, actividades recreativas), sino también en el casco histórico de la ciudad, sitios naturales cercanos (parques nacionales cercanos, Valles de Chuta y Azapa), ya que el Hotel permitirá aumentar las habitaciones para alojamiento de los turistas, permitiéndoles acceder a todos estos lugares, por tener una ubicación privilegiada y estratégica, lo que permitiría desarrollar y reforzar la oferta turística, sin perjuicio de tener más habitaciones (143 más) para el desarrollo de programas sociales, permitiendo proyectar un aumento de llegadas de turistas, adicionales en el año, superior a 30.000.

11. Que, por todo lo antes indicado y teniendo en consideración que el proyecto de inversión "Hotel Atton Arica" cumple con las características técnicas y que efectivamente puede proyectarse que propiciará un aumento en la actividad del turismo en la Provincia de Arica y de la producción de bienes y servicios relacionadas a esta actividad, teniendo un impacto positivo en la promoción y posicionamiento de la Región de Arica y Parinacota como destino turístico, aumentando la demanda de servicios turísticos a nivel nacional e internacional, lo que debiera verse mejorado con la inversión esperada, y que la inversión además está *destinada preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos*, es que corresponde que sea calificado como de alto interés turístico de conformidad al inciso final del artículo 1° del D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420, por lo que;

RESUELVO:

1º.- DECLÁRASE Y CALIFÍCASE de alto interés turístico, para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 1º del D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420, **el proyecto el "Proyecto Hotel Atton Arica"** presentado y perteneciente a la sociedad Inmobiliaria Rio Napo Ltda., RUT. N° 79.754.790-5, ubicado en calle Raul Pey Casado N° 2690, Lote 1-D, localidad o loteo Chinchorro Bajo, sector urbano, zona ZT2 del Plan Regulador Comunal de la comuna de Arica (esquina Avenida Paul Pey y Calle Brasilia), comuna y provincia de Arica.

2º.- PUBLÍQUESE la presente resolución junto con todos sus antecedentes fundantes en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo, según lo dispuesto en el artículo 1º inciso final del D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Andrea Wolleter
ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY
Directora Nacional
Servicio Nacional de Turismo

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

Luis Hernández Contreras
LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Ministro de Fé

al MGA
MJGA/JMC/ALA/AHC.

Distribución:

- Dirección Nacional
- Fiscalía
- Subdirección de Desarrollo
- Dirección Regional Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Interesado